

RESOLUCIÓN N°

"Por la cual se justifica una contratación directa"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CORPORATIVA  
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Distrital 016 de 2013, el Manual de Contratación de la -SDP, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 concede la facultad a los representantes legales de las entidades estatales de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes;

Que los literales n) y o) del artículo 4º del Decreto 016 de 2013, señalan que son funciones del Secretario Distrital de Planeación, entre otras, las siguientes:

"n) Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la entidad, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en los servidores *públicos de la Secretaría*".

"o) Suscribir los contratos que se requieran para el ejercicio de las funciones de la entidad, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en los servidores públicos de la Secretaría".

Que en el numeral 2.1.1 del Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Planeación adoptado mediante Resolución No. 1536 del 17 de diciembre de 2015, se delega en el (a) titular de la Subsecretaría de Gestión Corporativa de la SDP, la contratación y la ordenación del gasto en materia contractual, cuyo monto sea hasta el equivalente a la menor cuantía de la entidad, cualquiera sea su modalidad de selección, en función al presupuesto asignado anualmente a la SDP.

Que la Secretaría Distrital de Planeación viene adelantando procesos en construcción relacionados con el direccionamiento estratégico de la planeación territorial, económica, social y ambiental del Distrito Capital, para ello requiere adoptar medidas preventivas con el fin de resguardar, proteger y brindar seguridad de la información producida y administrada por la Entidad. En tal sentido y

## RESOLUCIÓN N°

“Por la cual se justifica una contratación directa”

teniendo en cuenta que el desarrollo de software en Colombia aun no presenta avances significativos en cuanto a servicios para la protección de los sistemas de comunicaciones móviles y de conectividad, lo cual hace que este tipo de comunicaciones en las organizaciones sean vulnerables y estén más expuestas a ataques informáticos.

Que se identificó la necesidad de indagar en materia de tecnología de comunicaciones en el mercado global, con el propósito de hallar una herramienta de software que permita implementar la seguridad en las comunicaciones realizadas a través de los dispositivos inteligentes empleados en la entidad para la transmisión de información institucional e interinstitucional.

Que el software Cellcrypt brinda todos los beneficios relacionados con las comunicaciones de forma segura, en tiempo real, mensajería instantánea, llamadas de voz, llamadas en conferencia y transferencia segura de archivos, todo ello protegido por una conexión segura y cifrado extremo.

Que para la entidad es fundamental fortalecer el componente tecnológico con software de seguridad para salvaguardar los contenidos de las comunicaciones institucionales. Por tanto se requiere disponer de una herramienta que contribuya a este propósito y fortalezca el soporte tecnológico de la SDP en lo referente a la probidad, confidencialidad e integridad de la información generada por la SDP.

Que la adquisición de esta licencia Cellcrypt aportará directamente en las acciones programadas para soportar la Plataforma Tecnológica de manera que se cuenta con software de última tecnología que proporcione a la SDP comunicaciones en forma segura.

Que de conformidad con lo preceptuado en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 *“la modalidad de selección de contratación directa, procederá cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”*.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, establece que no existe pluralidad de oferentes cuando, *“existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.”*

Que NAVGIS CORPORATION SAS, allegó certificado de distribuidor exclusivo expedido por Cellcrypt Inc en el que se indica que “NAVGIS CORPORATION SAS con NIT 900.027.117-5 (...) ha trabajado con nosotros desde el año 2012 contando con los derechos de distribución exclusiva para el territorio de Colombia del software Cellcrypt hasta el año 2020, (...)”. Esta exclusividad le da el derecho a NAVGIS CORPORATION SAS de atender todos los requerimientos para la promoción, venta, instalación y puesta en servicio de nuestros productos en Colombia. Esto implica que ninguna

## RESOLUCIÓN N°

"Por la cual se justifica una contratación directa"

otra empresa está autorizada por parte de Cellcrypt Inc para realizar las labores anteriormente mencionadas".

Que el párrafo 1° del numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 establece que "La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar". Igualmente, que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que "La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.", acto administrativo que fue proferido por el Ordenador del Gasto de la Secretaría Distrital de Planeación y por el cual se justifica la presente contratación directa en cumplimiento de las normas previamente citadas.

Que la Secretaría Distrital de Planeación dio aplicación a los principios que orientan la contratación estatal en la etapa precontractual, expidiendo los correspondientes documentos previos establecidos en la normatividad vigente para este tipo de contratación, razón por la cual no se encuentra causal alguna que invalide la presente actuación.

Que por las anteriores razones la Secretaría Distrital de Planeación requiere suscribir un contrato cuyo objeto consiste en: "Adquirir una licencia de Cellcrypt Enterprise Mobile APP" con un plazo de ejecución de un (1) mes.

Que la Secretaría Distrital de Planeación cuenta con los recursos para adelantar la contratación, por valor de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$999.600,00) M/CTE., incluido IVA**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 256 del 09 de marzo de 2017, la cual solo puede ser adelantada con **NAVGIS CORPORATION SAS**, identificada con el NIT **900.027.117-5**, atendiendo lo señalado en los estudios previos, razón por la cual la dependencia solicitante recomendó al ordenador del gasto contratar con dicha entidad.

Que los estudios y documentos previos del presente proceso de contratación se encuentran disponibles en el archivo de las carpetas que reposan en la Dirección de Gestión Contractual

Con mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subsecretaria,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Adelantar el presente proceso de contratación directa, conforme al literal g) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 entre la Secretaría Distrital de Planeación y **NAVGIS CORPORATION SAS**, con NIT **900.027.117-5**, cuyo objeto consiste en "Adquirir una licencia de

RESOLUCIÓN N°

"Por la cual se justifica una contratación directa"

*Cellcrypt Enterprise Mobile APP*", con un plazo de ejecución de un (1) mes, y por valor de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$999.600,00) M/CTE., incluido IVA.**

**Artículo 2.** Los estudios y documentos previos podrán consultarse en medio físico en la Dirección de Gestión Contractual de la Secretaría Distrital de Planeación.

**Artículo 3.** Enviar copia de la presente resolución a la Dirección de Gestión Contractual para lo de su cargo.

**Artículo 4.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

23 MAR. 2017

**CIRO GONZÁLEZ RAMÍREZ**  
Subsecretario de Gestión Corporativa

Aprobó: Juan Carlos Salinas Ricaurte, Director de Gestión Contractual (e)  
Proyectó: Sonia Camargo Bernal, Profesional Dirección de Gestión Contractual